0,0

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO SOCIAL,

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

301~20/2017.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

# RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.

1/250131 CZUINAL

# RESULTANDO

- 1.- Que mediante el acuerdo número 115.5.1491 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez, signado por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual remitió a esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, el escrito de fecha nueve de agosto del año dos mil diez, a través del cual Representante Legal de agosto del año dos mil diez, emitido en la Licitación Pública Nacional Número 20001008-005-10, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos", efectuada por la Delegación de la Coordinación Nacional del programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca.
- 2.- Que mediante acuerdo de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diez, notificado al inconforme el día veintisiete de agosto del mismo año, se admitió y radicó la inconformidad interpuesta por Representante Legal de por estar presentada en tiempo y forma.
- 3.- Que con oficio número 311/20.04.R/ELZM/912/2010 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diez, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, hizo del conocimiento a la Convocante, la recepción de la inconformidad de referencia, requiriéndole al efecto lo siguiente:
  - "...A).- En el término de **dos días hábiles** rinda un **informe previo** en el que manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y el monto de las partidas objeto de la inconformidad, señalando además si a la fecha se tiene celebrado contrato y en su caso, <u>remitir copia certificada del mismo</u>
  - B).- En el término de seis días hábiles, deberá remitir a esta autoridad un informe circunstanciado que contemple todos y cada uno de los hechos que motivan la inconformidad de mérito, indicando en su caso, las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la valídez o legalidad del acto impugnado, remitiendo en todo caso la documentación que acredite los extremos de sus manifestaciones, dentro de la cual invariablemente se daberá agregar copia certificada de la siguiente documentación; Convocatoría, Junta (s) de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, Dictamen previo al fallo y éste último (fallo), así como copia certificada de la propuesta Técnica y

ERMINGF/DHZ:



Información Reservada y Confidencial, Aris. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

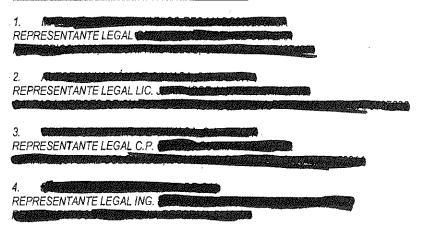
Económica y demás documentación diferente a dichos rubros presentada por el inconforme y la empresa que resultó ganadora. ..." (sic)

**4.-** Que con oficio número DEO/SA/E/0856/2010 de fecha tres de septiembre del año dos mil diez, el Coordinador Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, hizo llegar la información requerida en el inciso **A)** del oficio número 311/20.04.R/ELZM/912/2010 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diez, descrito en el Resultando que antecede, precisando lo siguiente:

### 1.- DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: 200010008-005-10 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN OAXACA.
FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA: 08/JULIO/2010 FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES: 15/JULIO/2010 FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS: 27/JULIO/2010 FECHA DE FALLO: 02/AGOSTO/2010 FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 03/AGOSTO/2010

#### 2.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS INTERESADOS:



#### 3.- MONTO DE LAS PARTIDAS OBJETO DE LA INCONFORMIDAD

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO

NÖMBRE DE LA EMPRESA	MINIM QT/OM	© MIXAM OT/OM
	\$302,052.00	\$459,897.00
A Common Actions	\$99,747.04	\$199,349.20
	\$140,647.00	\$281,020.50
<b>35.000.000.0000.0000.0000.0000.0000.000</b>	\$120,442.16	\$240,358.59

### MANTENIMIENTO CORRECTIVO

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
	\$306,825.00	\$306,825.00
X CT 23 PALLOR PROPERTY AND TO THE	\$7'415,287.00	\$7'415,287.00



100



Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

\$4'248,380.00

\$11'139,155.30

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

\$4'248,380.00

\$11'139,155.30

# EAFEDIENTE NO.- UUZ9.ZUT

" (sic)		15 14 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
5 Que mediante el oficios número 311/AR/ELZM/20.04.1964/2010 de fech dos mil diez, se corrió traslado de la inconformidad que nos ocupa a la empranda, en su carácter de tercero interesado, a efecto de que hic audiencia y manifestara lo que a su interés conviniera dentro del término apercibimiento que de no hacerlo en dicha temporalidad, se tendría por prec	esa <b>'Marca</b> ieran efectiva s de <b>seis días</b> h	u garantía de
6 Que por oficio número DEO/SA/E/0883/2010 de fecha ocho de septier Coordinador Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en informe circunstanciado que le fue requerido por esta autoridad	el Estado de Oa	xaca, rindió el
7 Que por oficio número DEO/SA/E/0888/2010 de fecha diez de septiem Coordinador Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades er manifestaciones en alcance a su similar número DEO/SA/E/0883/2010 media circunstanciado a que se hace referencia en el númeral que antecede:	n el Estado de ( ante el cual rindic	Daxaca, rindió era el <b>informe</b>
8 Que mediante proveído de fecha ocho de octubre de dos mil diez, se tuvo, en su carácter de tercero interes garantía de audiencia y manifestara lo que a su interés conviniera en torno a que en el expediente al rubro señalado se consigna, lo anterior por hoconcedido para tal efecto sin que hiciera pronunciamiento alguno.	a <b>do,</b> para hace la instancia de aber transcurrie	er efectiva su inconformidad do el término
9 Que mediante proveído de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil o del informe rendido por el Coordinador Estatal del Programa de Desarrollo Estado de Oaxaca, para que dentro del término de tres días ampliara si así lo impugnación, para el caso de que hayan aparecido elementos que no conocio	Humano Oportu Considerara lo	inidades en el
10 Que mediante constancia de fecha veinticuatro de septiembre del año dos el plazo de tres días concedido al inconforme para que de considerarlo ampliara los motivos de inconform septiembre del año dos mil diez y concluyó el veintiséis del mismo mes y año.	Representante Le nidad inicio el día	gal de <b>Casas</b>
11 Que por acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, se orden presente instancia de inconformidad a la vista del inconforme Legal de Legal d	, en su os a partir del dí n pertinentes pa resolver lo que	Representante carácter de a siguiente al ra que fueran en derecho



Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.J.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

12 G	Que por proveídos de fecha tres de marzo de dos mil once, se tuvo por precluido el dere	echo del
inconf	orme Representante Legal de Cara de Ca	como de
V. 35.00	", en su carácter de tercero interesado, para formular los a	alegatos
aue c	onsideraran pertinentes para que fueran tomados en cuenta por esta Autoridad Administ	rativa al
mome	nto de resolver lo que en derecho correspondiera, lo anterior por haber transcurrido el	término
conce	dido para tal efecto sin que hiciera pronunciamiento alguno	^~~~~~~~ <u>~~</u>

## CONSIDERANDOS

I.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en lo que disponen los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 18, 26, 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve; 3 apartado D y penúltimo párrafo, 76, último párrafo, 80 fracción I numeral 4, así como 82 párrafos primero y penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; 65 fracción III, 66, 67 fracción III, 68 fracción III, 73 y 74 fracción I y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintíocho de mayo de dos mil nueve; Apartado VI del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis; CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; así como 2 penúltimo párrafo, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro, y su adición publicada el día ocho de junio de dos mil nueve, es competente para conocer, sustanciar y resolver la presente inconformidad.-----

II.- Que por cuestión de orden, esta autoridad administrativa procede al estudio del análisis realizado a los informes **Previo** y el **Circunstanciado**, rendidos por la Directora General Adjunta de Adquisiciones Administración Inmobiliaria y Activo Fijo, se advierte que la Convocante, entre otras cosas, señaló:------

### Informe Previo

1.- DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: 200010008-005-10 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN OAXACA.

ERMAGF/DES

- 4





Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ÁREA DE RESPONSABILIDADES,

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA: 08/JUL10/2010

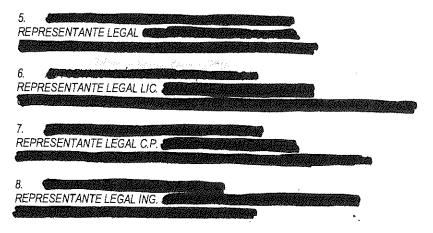
FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES: 15/JULIO/2010

FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS: 27/JULIO/2010

FECHA DE FALLO: 02/AGOSTO/2010

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 03/AGOSTO/2010

# 2.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS INTERESADOS:



# 3.- MONTO DE LAS PARTIDAS OBJETO DE LA INCONFORMIDAD

### MANTENIMIENTO PREVENTIVO

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO MINIM	O MONTOTVAXIVO Č
	\$302,052.00	\$459,897,00
	\$99,747.04	\$199,349,20
	\$140,647.00	\$281,020.50
	\$120,442.16	\$240,358.59

# MANTENIMIENTO CORRECTIVO

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
	\$306,825.00	\$306,825.00
<u> </u>	\$7'415,287.00	\$7'415,287.00
	\$4'248,380.00	\$4'248,380.00
" (sic)	\$11'139,155.30	\$11'139,155.30

# Informe circunstanciado

"... con fecha 08 de julio del año 2010 se publico la convocatoria en el sistema Compranet, con fecha 15 de julio se celebro la junta de aclaraciones, con fecha 27 de julio del año 2010 se celebro la Junta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y con fecha 02 de agosto del 2010 se dio a conocer el fallo a través del procedimiento de puntos y porcentajes en el que se determino que su propuesta del C. no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria referida, toda vez que el inconforme estuvo presente en el fallo y le fue entregada copia del fallo correspondiente y en su momento no manifestó su inconformidad para explicarle en mayor detalle el motivo de la descalificación de su



Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.J.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SÉCRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. - 0029,2010.

propuesta presentada derivado que no únicamente fue porque sus precios no son de mercado como se manifiesta en el fallo que le fue entregado, sino que incumplió también en la falta de documentos (no presento dos referencias de dependencias públicas, no presentó certificados y constancia de los técnicos y especialistas en suspensión, transmisión, frenos, electricidad, motores) que son motivo de desechamiento como lo indica la foja 22 de la convocatoria que a la letra dice:

(Se transcribe)

Derivado del anterior fallo se firmó el contrato con fecha 03 de agosto del año que transcurre con la empresa America de Contrato con fecha 23 de agosto del año.

(El subrayado y resaltado es de esta autoridad)

Cabe señalar que al informe Circunstanciado se anexó en copia certificada el contrato número DEO/OAX/G00/3506/001/2010 (visible a foja 979 a 989 de autos), para la prestación de servicios de mantenimiento y conservación de vehículos, que celebraron por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, representada por ausencia del Coordinador Estatal de Oaxaca, la Jefa del Departamento Administrativo en la Coordinación Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Oaxaca, y por la otra, la empresa "Sala de la della della della della della per el Licenciado della dell su carácter de Representante Legal. -----A continuación se procede a estudiar los elementos de convicción, que permiten a esta Autoridad Administrativa determinar la fecha de ejecución del objeto o materia del contrato adjudicado. ------1.- La Documental Pública, consistente en la copia certificada del contrato DEO/OAX/G00/3506/001/2010 (visible a foja 979 a 989 de autos), para la prestación de servicios de mantenimiento y conservación de vehículos, que celebraron por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, representada por ausencia del Coordinador Estatal, la Jefa del Departamento Administrativo en la Coordinación Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Oaxaca, y por la otra, la empresa representada por el Licenciado en su carácter de Representante Legal. ----El documento descrito reviste el carácter de público en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracción II y 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la presente instancia de

Sector Público, al cual en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197 y 202 del citado Código Adjetivo, se le otorga pleno valor probatorio y permite establecer que la Secretaria de Desarrollo Social, a través de la Coordinación Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Oaxaca, llevó a cabo la adjudicación de dicho contrato a la empresa , con una vigencia del tres de

inconformidad, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del

1091



información Reservada y Confidencial, Aris. 13 Fracc. V y 14 Fracc. fV de la L.F.T.A.I.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029,2010.

agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, es decir, que el objeto de la licitación de nuestra atención, como es el "servicio de mantenimiento y conservación de vehículos de la Delegación" de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Oaxaca", concluyó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

2.- La Documental Pública, consistente en el Informe Circunstanciado, rendido mediante los oficios números DEO/SA/E/0883/2010 y DEO/SA/E/0888/2010, de fechas ocho y diez de septiembre del año dos mil diez, respectivamente, signados por el Coordinador del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, emitidos con motivo de la inconformidad interpuesta por Representante Legal de Representante, en contra del fallo de fecha dos de agosto del año dos mil diez, emitido en la Licitación Pública Nacional Número 20001008-005-10, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos", efectuada por la Coordinación Nacional del programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca.

El documento descrito reviste el carácter de público en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracción II y 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la presente instancia de inconformidad, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al cual en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197 y 202 del citado Código Adjetivo, se le otorga pleno valor probatorio y permite establecer que la Convocante (Coordinación Nacional del programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca) en el informe circunstanciado rendido mediante el oficio número DEO/SA/E/0883/2010 de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, informó que se firmó el contrato con fecha tres de agosto del año dos mil diez, con la empresa

Ahora bien, considerando lo anterior y atendiendo lo que dispone el artículo 67 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera que en la presente instancia de inconformidad se configura la causal de improcedencia contenida en el artículo en cita y que a la letra dice:-----

"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

III.- Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y..."

En la especie, se configura dicho supuesto en virtud de que el acto impugnado en la presente instancia de inconformidad citada al rubro lo es el fallo de fecha dos de agosto del año dos mil diez, emitido en la Licitación Pública Nacional Número 20001008-005-10, efectuada por la Coordinación Nacional del programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, sin embargo el objeto o materia del procedimiento de contratación (Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos), no pueden surtir ningún efecto legal o material, toda vez que desde la formulación del informe circunstanciado (ocho de septiembre del año dos mil diez), la convocante informó que se firmó el contrato número DEO/DAX/G00/3506/001/2010 con fecha tres de agosto del año dos mil diez, con la empresa para la prestación de servicio de mantenimiento y conservación de vehículos,



Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

cuyo periodo de ejecución del	l contrato antes	mencionac	lo, compre	ndió del	tres de	<u>agosto al t</u>	<u>reinta y unc</u>	<u>de</u>
diciembre de dos mil diez,	fecha en que	dicho sea	de paso	aún se	estaba	sustanciado	la instancia	de
inconformidad en estudio								

Ello es así, toda vez que mediante proveídos de fecha tres de marzo de dos mil once, se tuvo por precluido el derecho de tercero interesado representante legal de procedentes respecto de la instancia de inconformidad que al rubro se señala, ello en virtud que durante el termino concedido para tal efecto, no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, lo que les fue debidamente notificado, según se advierte de las constancias que corren glosadas en autos a fojas 1020 a 1033.

En tal tesitura, esta Autoridad concluye que el objeto o materia del proceso de licitación que nos ocupa, es decir, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos", surtió sus efectos legales y materiales al haberse cumplimentado el periodo de ejecución del contrato <u>número DEO/OAX/G00/3506/001/2010</u>, mismo que comprendió del <u>tres de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diez</u>, el cual en su Cláusula Cuarta estableció que:

"...CUARTA, VIGENCIA.-

La vigencia del presente contrato abierto será del 3 de agosto al 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Si terminada la vigencia de este contrato abierto "La Secretaría" tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de "El Proveedor", se requerirá la celebración de un nuevo contrato abierto." (sic)

(Lo subrayado y resaltado es de esta autoridad)

En ese sentido es asequible hacer mención al hecho irrefutable de que al momento de que el objeto o materia del proceso de licitación que nos ocupa, surtió sus efectos legales y materiales (el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diez), se estaba sustanciado la presente instancia de inconformidad, tal y como se precisó con antelación, de lo que se desprende que a esa fecha, ya no existía el objeto o la materia del procedimiento de contratación que nos ocupa, y en ese sentido la presente instancia de inconformidad resulta improcedente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, porque el acto impugnado no puede surtir efecto legal alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual derivó; en consecuencia es improcedente y se actualiza el sobreseimiento contemplado en la fracción III del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:-----

"Artículo 68.- El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:





Tesis: 1a./J. 3/99

Información Reservada y Confidencial, Arls. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

III.- Durante la sustanciación de la instancia se advierte o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior."

Al respecto, también resulta aplicable lo dispuesto por la fracción V del artículo 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con lo establecido en el diverso 373 fracción I del Código Federa de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa del artículo 11 de dicha Ley, lo cuales en su literalidad disponen:———————————————————————————————————
LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
"Artículo 57 Ponen fin al procedimiento administrativo: I. II. III. IV.
V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y"
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
"Artículo 373. El proceso caduca en los siguientes casos:
I Por convenio o transacción de las partes, y por cualquier otra causa que haga desaparecer substancialmente la materia del litigio;"
En consecuencia, la presente instancia de inconformidad es improcedente al no existir ya las condiciones que la originaron, toda vez que como se ha dicho a lo largo del presente acuerdo, el objeto o materia del proceso de Licitación Pública Nacional número 20001008-005-10, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos", surtieron sus efectos legales y materiales, toda vez que el periodo de ejecución del contrato número DEO/OAX/G00/3506/001/2010, adjudicado a la empresa agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, y aunado a ello, cabe señalar que a esa fecha se estaba sustanciando la instancia de inconformidad en estudio.
Sirve de sustento a lo anteriormente expuesto las Jurisprudencias que a continuación se citan:
"Novena Época Instancia: Primera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Enero de 1999

-9-



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029,2010.

DESARROLLO SOCIAL.

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE

Jurisprudencia Materia(s): Común

IMPROCEDENCIA. ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio y debe abordarse en cualquier instancia en que el juicio se encuentre: de tal manera que si en la revisión se advierte que existen otras causas de estudio preferente a la invocada por el Juez para sobreseer, habrán de analizarse, sin atender razonamiento alguno expresado por el recurrente. Esto es así porque si bien el artículo 73 prevé diversas causas de improcedencia y todas ellas conducen a decretar el sobreseimiento en el juicio, sin analizar el fondo del asunto, de entre ellas existen algunas cuyo orden de importancia amerita que se estudien de forma preferente. Una de estas causas es la inobservancia al principio de definitividad que rige en el juicio de garantías, porque si, efectivamente, no se atendió a ese principio, la acción en sí misma es improcedente, pues se entiende que no es éste el momento de ejercitarla; y la actualización de este motivo conduce al sobreseimiento total en el juicio. Así, si el Juez de Distrito para sobreseer atendió a la causal propuesta por las responsables en el sentido de que se consintió la ley reclamada y, por su parte, consideró de oficio que respecto de los restantes actos había dejado de existir su objeto o materia; pero en revisión se advierte que existe otra de estudio preferente (inobservancia al principio de definitividad) que daría lugar al sobreseimiento total en el juício y que, por ello, resultarían inatendibles los agravios que se hubieren hecho valer, lo procedente es invocar tal motivo de sobreseimiento y con base en él confirmar la sentencia, aun cuando por diversos motivos, al sustentado por el referido Juez de Distrito.

Tesis de jurisprudencia 3/99. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas."

"Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

IV, Diciembre de 1996 Tesis: 2a. CXI/96 Página: 219

CAMBIO DE SITUACION JURIDICA. REGLA GENERAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción X, de la Ley de Amparo, el cambio de situación jurídica, por regla general, se produce cuando concurren los supuestos siguientes: a).- Que el acto reclamado en el juicio de amparo emane de un procedimiento judicial, o de un administrativo seguido en forma de juicio; b).- Que con posterioridad a la presentación de la demanda de amparo se pronuncie una resolución que cambie la situación jurídica en que se encontraba el quejoso por virtud del acto que reclamó en el amparo; c).- Que no pueda decidirse sobre la constitucionalidad del acto reclamado sin afectar la nueva situación jurídica, y por ende, que deban considerarse consumadas irreparablemente las violaciones reclamadas en el juicio de amparo; d).- Que haya autonomía o independencia entre el acto que se reclamó en el juicio de garantías, y la nueva resolución dictada en el procedimiento relativo, de modo que esta última pueda subsistir, con independencia de que el acto materia del amparo resulte o no inconstitucional.

Amparo en revisión 459/96. Elda Maria Argüello Leal. 6 de noviembre de 1996. Cuatro votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel, en su ausencia hizo suyo el proyecto Manano Azuela Güitrón. Secretario: Neófito López Ramos."



(097



Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029,2010.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Lo anterior es así, toda vez que del fallo de fecha dos de agosto del año dos mil diez, dictado en el proceso de licitación número 20001008-005-10, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos", efectuada por la Delegación de la Coordinación Nacional del programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca; documento que en la parte que interesa para esta resolución se determinó lo siguiente:

# Oportunidades

The STATE OF THE S

DELEGACIÓN ESTATAL EN OAXACA

Englished

ACTA DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL 2-AGOSTO-10 1.FN 20001008-003-10

ACTA ADMINISTRATIVA DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20001008-005-10 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN OAXACA.

SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DIA 2 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 SE REUNIERON EN EL LUGAR OUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA, UBICADA EN CALLE LIBRES 403 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES DE LOS LICITANTES OUE SE MENCIONAN AL FINÁL DE ESTE DOCUMENTO PARA CELEBRAR EL ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35, FRACCION III Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1. PRESENTACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- 2. PRESENTACION DE LOS LICITANTES
- 3. LECTURA DEL FALLO
- 4. CIERRE DEL EVENTO, LEVANTAMIENTO Y FIRMA DEL ACTA.

EN DESAHOGO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA; SE PROCEDIÓ A LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

EN DESAHOGO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA; SE PROCEDIÓ A LA PRESENTACIÓN DE LOS LICITANTES.

EN DESAHOGO AL PUNTO NUMERO TRES DE LA ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL FALLO CORRESPONDIENTE A LA LIGITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  $\aleph^\circ$  20001008-005-10 PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS, SIENDO EL SIGUIENTE:

FALLO QUE EMITE LA DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN MACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES. ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA LICUXCIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20001008-003-10 PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS, DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN OAXACA, QUE SE ELABORA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO EN LOS CRITERIOS DE EFALUACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 11 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

EFNUAGFIDES

(V



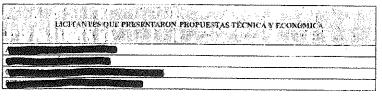
Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

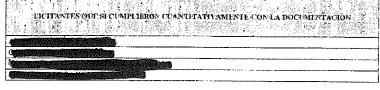
EXPEDIENTE No. - 0029,2010.

#### INFORME TÉCNICO:

- 1. QUE CON FECHA 8 DE JULIO DE 2010, SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20001068-005-10 PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS.
- QUE CON FECHA 15 DE JULIO DE 2010, A LAS 18:00 HORAS, SE LLEVO A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO.
- 3. QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 2018 A LAS 18:00 HORAS SE LLEVO A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, PRESENTANDO SUS PROPUESTAS LOS SIGUIENTES LICITANTES:



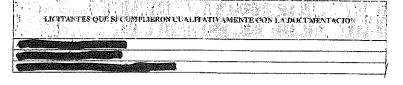
DE LOS CUALES, LOS LICITANTES QUE SI CUMPLIERON CUANTITATIVAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, SOLICITADA SON:



LOS LICITANTES QUE NO CUMPLIERON CUANTITATIVAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, SOLICITADA SON:

LICITANIES QUE NO CYMPLIERON CUANTITATIVAMENTE CON LA INCUMENTACION
NINGUNO

4. QUE EL 28 DE JULIO DE 2010 SE REALIZÓ EL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA DOCUMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; QUE LOS LICITANTES SI CUMPLIERON CUALITATIVAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO:



LICITANTES QUE SICUMPIJERON CUALITATIN AMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN

LOS LICITANTES QUE NO CUMPLIERON CUALITATIVAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN

, ALCTANTES QUE NO CUMPLIERON CUALITATIVAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN NINGUNO





Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc, V y 14 Fracc, IV de la L.F.T.A.I.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

5. QUE EL 29 DE JULIO DE 2016 SE LLEVO A CABO LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DETERMINÁNDOSE LAS PARTIDAS OPFERTADAS, COMO SIGUE:

PARTIDAS OFERI	ADAS FOR LOS LICITANJES	
LICHASTES		HDAS
	SPCOTIZAÑAS	NOXOTIZADAS
	I	0
	li .	0

6. QUE EL 29 DE JULIO DE 2016 SE LLEVO A CABO LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DETERMINÁNDOSE QUE PARTIDAS SI CUMPLEN Y QUE PARTIDAS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y FOR TANTO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS, COMO SIGUE:

SOLVENCIA DE LAS PARTIDA	S OFFRTADA	S POR LOS LICITANTES	Victory)
LICITANTES	ere.	PARTIDAS NO SO	
A	1	0	LUGATUS
	11	. 0	1
	11	()	

6.1 RAZONES DE LA NO SOLVENCIA:

6.J RAZOPES DE LA NO SOLVENCIA:
EL LICITANTE,

A. EN SU PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL
MANTENIMIENTO CORRECTIVO, OFERTA PRECIOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL
MERCADO, QUEDANDO EN EL SUPLESTO SEÑALADO EN EL NUMERAL 12, INCISO F DE LA
CONVOCATORIA POR OPERTAR PRECIOS NO CONVENIENTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

7. QUE EL 30 DE JULIO DE 2018, SE LLEVÓ A CABO EL ANÁLISIS DE PUNTOS Y PORCENTAJES DE LAS PROPUESTAS SOLVENTES PARA PODER DETERMINAR QUE LICITANTE ALCANZA EL PUNTAJE MAYOR.

to the property of the property of the property of	
- 1496 - 7台外の研究医療が経済が経済と発露が終行し、第二共 美国教育には	行長 別の「約5年の 製料」の数66円製 1.5.3 (A. 1912 ) - 1   1   1   1   1   1   1   1   1   1
PUNITE STYANTANO	S.PORICADA LICITANTE
A CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	DIFORMATION LICITATION
- 第二十四年 韓田 1987年 1988年 編、編:4월 4巻 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	<ul><li>(4) (1) (1) (2) (2) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4</li></ul>
. I SC COM SOME CO.	I The Artist State Read Section States and Section Sec
Late of the state	· Salar Sauthinos
	Company of the Compan
	2 (42
	R,612
Commence of the Commence of th	5,5%

EU LICITANTE CENTRO MARIAMENTO . EN LA EVALHACIÓN DE ANALISIS DE PUNTOS Y PORCENTARES NO PRESENTA COPIA DE CURRICULUM, DE LOS TÉCNICOS ENPECIALISTAS EN SUSPENSIÓN, TRANSMISIÓN, FRENOS, ELECTRICIDAD, MOTORES; POR LO QUE SU PROPUESTA ES DESECHADA.

7.2 QUÉ DEL ANÁLISIS DE PUNTOS Y PORCENTAJES, SE DETERMINÓ QUE LICITANTE OFERTA A ESTA DELEGACIÓN LAS PARTIDAS CON LA MAYOR CANTIDAD DE PUNTOS.

The state of the s	The second secon
PARTIDAS OFERTADAS POR LOS	JOHANTES CON LL PUNIAJE MAYOR
4. LICHANTIS:	PARTIDAS
A	1
	NINGUNA
	<u> </u>

DE LAS PARTIDAS SOLVENTES Y COTIZADAS, NINGUNA RESULTO EMPATADA:

JACHANTES PARTIDAS



Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

DE LAS PARTIDA CONCURSADAS, RESULTARON DESIERTAS, POR NO EXISTIR OFERTA DE PARTE DE LOS LICITANTES, LAS SIGUIENTES:

NINGUNA	Ni≫GUMA
CANTIDAD	PARITDAS
PARTIDASE	ESIERTAS

LICITANTE		MANTENIMIEN	то. 🗠 🐔 📜	A Calmbridge
DICH ANIX	COSTO	LINITARIO	MINIMO	OMERAN
EMPORTAL MELLINE	PREVENTIVO	35,835.00	23,417,85	46,803.40
	CORRECTIVO	1,622,239.00	7,937,136.00	7,937,136.00
10.20 (59)	TOTAL -	1,658,074.00	7,960,553.85	7,983,939.40

MONTO ADJUDICADO: MINIMO: \$7,960,553,86 SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 85/100M. N. MÁXIMO: \$7,983,938,40 SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 49/100 M. N.

EL MONTO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENCIONADO EN ESTE FALLO Y DE ACUERDO A LO EL MONTO DEL MANTENIMIENTO CONRECTIVO MINICIONADO EN ESTE FALLO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DEPENDERÁ DEL ESTADO FÍSICO DE LOS VEDICULOS Y CONDICIONES DE MANEJO, POR LO QUE ESTÁ SUPEDITADO A LAS NECESIDADES QUE EN SU MOMENTO SE PRESENTEN, POR LO TANTO, EN EL CONTRATO NO SE ESPECIFICARÁN LOS MONTOS DE CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SINO ÚNICAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS PARA LOS TRABAJOS O REPARACIONES QUE EN SU MOMENTO SE LLEGASEN A NECESITAR.

EL IMPORTE TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÁS EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUEDA ESTABLECIDO DENTRO DE UN RANGO PRESUPUESTARIO DE:

BMPORTE MÍNEMO \$200,000.00 DOSCIENTOS MIL PEROS 00/100 M. N. IMPORTE MÁXIMO \$400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PEROS 00/100 M. N.

DAXACA DE JUÁREZ, OAX. 2 DE AGOSTO DE 2016.

ACTO SEGUIDO SE LES NOTIFICA A LOS LICITANTES GANADORES, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁN PRESENTAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA SU ULTIMA MODIFICACIÓN, PODER NOTARIAL Y AQUEL PARTICIPANTE; CUYO IMPORTE ASIGNADO REBASE LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (SN INCLUIR EL IVA.), EL DOCUMENTO SEÑALADO EN EL PUNTO 17.2 DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE CONCURSO, DEBIENDO PASAR A FIRMAR SU CONTRATO DENTRO DEL LOS CINCOS DÍAS POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL PRESENTE FALLO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 Y 15:00 A 18:00 HORAS EN LA DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA, UBICADA EN LAS CALLES DE LIBRES Nº 403, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, TENIENDO 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, PARA PRESENTAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO FIRMADO, DE ACUERDO AL PUNTO 17.4 DE LA CONVOCATORIA.

SE LES HACE SABER A LOS LICITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADOUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESENTE FALLO ES INAPELABLE Y NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO EN CONTRA DEL MISMO, SALVO LO QUE SEÑALA LA LEY EN LA MATERIA. ASÍ MISMO, SE LES INPORMA QUE ESTE DOCUMENTO QUETE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN FORMAL NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR. SE DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE ACTO SIENDO LAS 18:40 HORAS DEL DÍA 2 DE AGOSTO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN



ERM/NAGE/DE



Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029,2010.

#### POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS

POR LA DELEGACIÓN EN OAXAGA LIC. VÍCTOR GARCÍA MUÑOZ. SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN SOUDINECTION DE ADMINISTRACION En suplement extensis de Trute, de la Coordinación Contail del Programs de Desarrollo Humano Decembrantes en Causaca con hungamento en el Archado se proglamon del Regionnesso interno de Secretario de Desarrollo Según, escripto el Li-teron decon Munica, Suprimo de porrensistación LIC. BEATRIZ V. FUENTES JUAN JEFA DEL ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE C. VERÓNICA SANCHEZ PÉREZ ANALISTA DE COMPRAS DAXACA C.P. MARICELA OJEDA MATUS ENCARGADA DE RECURSOS FINANCIEROS C. FELIPE ENRIQUE BALITISTA RAMIREZ ENCARGADO DE RECURSOS MATIERIALES C. SOFIA MAZAS CERVANTES ENCARGADA DE VEHICULOS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES

El documento descrito (Fallo) reviste el carácter de público en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracción II y 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la presente instancia de inconformidad, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al cual en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197 y 202 del citado Código Adjetivo, se le otorga pleno valor probatorio y permite detectar las presuntas omisiones consistentes en:

No se advierte que la convocante haya efectuado la investigación de precios o del cálculo correspondiente, que la hiciera arribar a la conclusión siguiente:

### "... 6.1 RAZONES DE LA NO SOLVENCIA:

EL LICITANTE, EN SU PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, OFERTA PRECIOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO, QUEDANDO EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL NUMERAL 12, INCISO F DE CONVOCATORIA POR OFERTAR PRECIOS NO CONVENIENTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO. ... " (SIC)



Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029,2010.

"Artículo 37.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;

(El énfasis es de esta autoridad)

Es decir, de la simple lectura efectuada al **fallo de fecha dos de agosto del año dos mil diez**, esta autoridad advirtió que presuntamente al mismo no se anexa copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente, que le permitiera arribar a la conclusión de que la propuesta económica presentada por el hoy inconforme para el mantenimiento correctivo, ofertara precios infenores a los establecidos en el mercado, tal y como lo establece las fracción III del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

> "... con fecha 08 de julio del año 2010 se publico la convocatoria en el sistema Compranet, con fecha 15 de julio se celebro la junta de aclaraciones, con fecha 27 de julio del año 2010 se celebro la Junta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y con fecha 02 de agosto del 2010 se dio a conocer el fallo a través del procedimiento de puntos y porcentajes en el que se determinó que su propuesta del C. comple con los requisitos establecidos en la convocatoria referida, toda vez que el inconforme estuvo presente en el fallo y le fue entregada copia del fallo correspondiente y en su momento no manifestó su inconformidad para explicarle en mayor detalle el motivo de la descalificación de su propuesta presentada derivado que no únicamente fue porque sus precios no son de mercado como se manifiesta en el fallo que le fue entregado, sino que incumplió también en la falta de documentos (no presento dos referencias de dependencias públicas, no presentó certificados y constancia de los técnicos y especialistas en suspensión, transmisión, frenos, electricidad, motores) que son motivo de desechamiento como lo indica la foja 22 de la convocatoria que a la letra dice:

ERMUAGF/1086

1646



Información Reservada y Confidencial, Arls. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029,2010.

(Se transcribe)

Derivado del anterior fallo se firmó el contrato con fecha 03 de agosto del año que transcurre con la empresa Autoevolución S.A. de C.V..." (sic)

Ahora bien, conviene señalar que la Convocante, al emitir el fallo de fecha dos de agosto del año dos mil diez, en el proceso de Licitación Pública Nacional número 20001008-005-10, convocado por la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, presuntamente no anexa copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente, que le permitiera arribar a la conclusión de que la propuesta económica para el mantenimiento correctivo presentada por el hoy inconforme, ofertara precios inferiores a los establecidos en el mercado (tal y como se advierte de la simple lectura del mismo); amén de que pretendió fundar la emisión de dicho acto, con un acto posterior y en un documento distinto al fallo, como lo es el informe circunstanciado rendido ante esta autoridad a través de los oficios números DEO/SA/E/0883/2010 y DEO/SA/E/0888/2010, de fechas ocho y diez de septiembre del año dos mil diez, respectivamente, signados por el Coordinador del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, al señalar que el ahora inconforme "no presentó dos referencias de dependencias públicas, no presentó certificados y constancia de los técnicos y especialistas en suspensión, transmisión, frenos, electricidad y motores), situación o incumplimientos que no fueron establecidos en el fallo respectivo, razón por la cual se presume que el fallo de fecha dos de agosto del año dos mil diez, con independencia de que como ya se dijo, presuntamente carece del elemento señalado en la fracción III, del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; siendo de explorado derecho que la fundamentación y motivación debe constar en el propio documento (Fallo) y no en otros distintos como lo es el informe circunstanciado antes referido. -----

En efecto, la Convocante manifiesta en el referido informe circunstanciado que el ahora inconforme "...incumplió también en la falta de documentos (no presentó dos referencias de dependencias públicas, no presentó certificados y constancia de los técnicos y especialistas en suspensión, transmisión, frenos, electricidad, motores) que son motivo de desechamiento..." (sic), lo que robustece la hipótesis a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior, en el sentido de que la fundamentación y motivación debe constar en el propio documento (Fallo) y no en otros distintos como lo es el informe circunstanciado.

Lo anterior se desprende del hecho de que en el proceso de licitación número 20001008-005-10, convocado por la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, se dictó el <u>fallo</u> de fecha dos de agosto del año dos mil diez, el cual presuntamente <u>no se ajusta</u> a los princípios de debida fundamentación y motivación que debe existir en un acto administrativo emitido en este caso por la Convocante, lo cual pudiera demeritar la debida transparencia y rendición de cuentas que debe revestir todo procedimiento de licitación, y consecuentemente no se cumple a cabalidad la normatividad de la materia.

En apoyo a ésta última afirmación, por analogía se cita el criterio siguiente: -----

"Séptima Época

ER (V) GF/DED



Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029,2010.

Registro: 917740 Instancia: Segunda Sala Jurisprudencia Fuente: Apéndice 2000

Tomo VI, Común, Jurisprudencia SCJN

Materia(s): Común Tesis: 206 Página: 168

### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. DEBEN CONSTAR EN EL CUERPO DE LA RESOLUCIÓN Y NO EN DOCUMENTO DISTINTO.-

Las autoridades responsables no cumplen con la obligación constitucional de fundar y motivar debidamente las resoluciones que pronuncian, expresando las razones de hecho y las consideraciones legales en que se apoyan, cuando éstas aparecen en documento distinto.

#### Séptima Época:

Revisión fiscal 530/65.-Concretos Alta Resistencia, S.A. de C.V.-6 de junio de 1968.-Cinco votos.-Ponente: Jorge Iñárritu.

Amparo directo 1247/77.-Afianzadora Mexicana, S.A.-29 de noviembre de 1978.-Cinco votos.-Ponente: Eduardo Langle Martínez.

Amparo directo 393/78.-El Nuevo Mundo México, S.A.-26 de febrero de 1979.-Cinco votos.-Ponente: Atanasio González Martinez.

Amparo en revisión 766/79.-Comisariado Ejidal del Poblado Emiliano Zapata, Municipio de La Huerta, Jalisco.-9 de agosto de 1979.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Eduardo Langle Martínez.

Revisión fiscal 81/80.-Cereales Seleccionados, S.A.-17 de noviembre de 1980.-Cinco votos.-Ponente: Atanasio González Martínez.

Apéndice 1917-1995, Tomo VI, Primera Parte, página 177, Segunda Sala, tesis 262."

Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas hágase el **desglose** correspondiente para que por cuerda separada se íntegre en el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, el expediente de investigación que corresponda, por presuntos incumplimientos a las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en su caso en el momento procesal oportuno y ante esta Área de Responsabilidades se inicie el Procedimiento de Responsabilidades previsto en el artículo 21 de la citada Ley, en contra del o los servidores públicos que participaron en la emisión del Fallo del proceso de **Licitación Pública Nacional Número 20001005-005-10**, convocado por la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca; asimismo recábense del expediente de inconformidad número **I.029.2010**, las copias certificadas de las constancias consistentes en el **fallo** de fecha dos de agosto del año dos mil diez, de los oficios números **DEO/SA/E/0883/2010** y **DEO/SA/E/0888/2010**, de fechas ocho y diez de septiembre del año dos mil diez, respectivamente, mediante el cual el Coordinador del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Oaxaca, rindiera el **informe circunstanciado** correspondiente a la inconformidad de mérito, y de la presente Resolución de improcedencia y sobreseimiento, documentos que deberán ser integrados al expediente de quejas que se integre.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

ERMJAGR/DRG\*

- 18 -



Información Reservada y Confidencial, Arls. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No.- 0029.2010.

# **RESUELVE**

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente Resolución.-----

SEGUNDO.- Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 67, fracción III, 68 fracción III y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina la improcedencia de la presente inconformidad y por ende, su sobreseimiento.

**TERCERO.-** Notifiquese en forma personal la presente Resolución al inconforme y al tercero interesado, en el domicilio señalado para tal efecto, en apego a lo dispuesto por el artículo 69, fracción I inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Convocante en términos de la fracción III del citado ordenamiento.

CUARTO.- En términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hágase del conocimiento del inconforme y de los terceros interesados que la presente determinación es impugnable, a través del Recurso de Revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia, contando para ello con un término de quince días hábiles, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

QUINTO:- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades, hecho lo anterior, archívese el presente como total y definitivamente concluido.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ENRIQUE RUIZ MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA** 

LIC. JOSÉ ALEREDO QUTIERREZ FLORES

Elaboro: Lic. Daniel Horrera Guzman

LIC. DANIEL HERRERA GUZMÁN

Upervisó: Lie ese Alfredo Sutierrez Flores

ERM/JAGF/DHSP

		٩	designation of the second of t
•			St. gift of Steman and St.
•			·
			And the Particular Control of the Co
			the street of th
			and the manufact of the
			The second secon
•	•		
		• .	ţ